Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1986.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Vélasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.

ORDEN de 9 de mayo de 1986 por la que se dispone 15184 se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.242, interpuesto por la Entidad mercantil «Williams & Humbert, Ltd.».

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 30 de julio de 1985 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 44.242, interpuesto por la Entidad mercantil «Williams & Humbert, Ltd.», sobre imposición de multa por infracción en materia de vinos, sentencia cuya parte dispositiva

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador señor Olivares de Santiago en nombre y representación de "Williams & Humbert, Ltd.", contra las Resoluciones de 30 de diciembre de 1982 y 22 de junio de 1983, a que estas actuaciones se contraen, y todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de mayo de 1986.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ORDEN de 9 de mayo de 1986 por la que se dispone 15185 se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 84.764, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso administrativo número 42.166, promovido por don Eloy Celdrán Conesa.

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 12 de noviembre de 1985 sentencia firme en el recurso de apelación número 84.764, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 42.166, promo-vido por don Eloy Celdrán Conesa, sobre calificación de tierras en la zona regable del Campo de Cartagena, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 7 de noviembre de 1983, dictada en los autos de que dimana este rollo, sentencia que confirmamos por ser adecuada a Derecho. Sin expresa declaración sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1986.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

ORDEN de 21 de mayo de 1986 por la que se declara 15186 incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una fábrica de conservas vegetales de «Industrias Alimenticias de Navarra, Sociedad Cooperativa, en Villafranca (Navarra), y se aprueba el proyecto presentado.

ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por «Industrias Alimenticias de Navarra, Sociedad Cooperativa», para ampliar su fábrica de conservas vegetales, en Villafranca (Navarra), acogiéndose a los beneficios previstos en la Orden de Agricultura de 16 de septiembre de 1983, que califica a las industrias que reducen excedentes agrarios como industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución

Este Ministerio ha tenido a bien disponer.

Uno.-Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una fábrica de conservas vegetales de «Industrias Alimenticias de Navarra, Sociedad Cooperativa», en Villafranca (Navarra), al amparo de lo dispuesto en Orden de Agricultura de 16 de septiembre de 1983.

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado uno del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solici-

tado.

Tres.-Aprobar el proyecto presentado para la ampliación industrial de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a 121.153.846 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la

obtención de crédito oficial.

Cuatro. Asignar para dicha ampliación una subvención de 24.230.770 pesetas, 20 por 100 del presupuesto que se aprueba. El abono de dicha subvención se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822 A.771 (Programa 822 A: Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria), del ejercicio económico del año 1986.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre del año en curso para que la Empresa presente los justificantes de las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones

previstas en el proyecto y solicite la inscripción en el correspon-diente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.-Flacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de mayo de 1986.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Diez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

RESOLUCION de 21 de abril de 1986, del Servicio 15187 Nacional de Productos Agrarios, por la que se concede a «Cooperativa Agrícola San Blas» las ayudas previstas en el Real Decreto 1733/1984, de 1 de agosto:

Vista la solicitud presentada por la Entidad asociativa «Cooperativa Agrícola San Blas» de Ribaforada (Navarra), instando la concesión de las ayudas previstas en el Real Decreto 1733/1984, de l de agosto («Bolutin Oficial del Estado» de 28 de septiembre), así como la documentación incorporada a la misma, esta Dirección General, al amparo de la normativa vigente, acuerda:

Primero.-Aprobar el importe base de las obras, instalaciones maquinaria, en su caso, que asciende a la cantidad de 4.600.000 pesetas.

Segundo.-Establecer como cuantía máxima de la subvención a conceder con cargo al concepto presupuestario 7.7.0 «Subvenciones para la construcción y mejora de la red de almacenamiento de productos agrarios, ejercicio 1986» la cifra de 1.150.000 pesetas. Tercero.-Reconocer el acceso preferente al crédito oficial del

Banco de Crédito Agrícola en las condiciones establecidas en el artículo 3.º del Real Decreto 1733/1984.

Cuarto.—El plazo para la terminación de las obras y/o instalaciones es de noventa días naturales, contados a partir del siguiente al de la concesión de la ayuda.

Lo que en armonía con la norma 7 de la Resolución de esta Dirección General de 31 de enero de 1985 («Boletín Oficial del

Estado» de 18 de febrero), se publica por el presente medio. Madrid, 21 de abril de 1986.-El Director general, Juan José Burgaz López.

15188

RESOLUCION de 21 de abril de 1986, del Servicio Nacional de Producios Agrarios, por la que se concede a la Sociedad Cooperativa del Campo «San Antonio» las ayudas previstas en el Real Decreto 1733/1984, de i de agosto.

Vista la solicitud presentada por la Entidad asociativa Sociedad Cooperativa del Campo «San Antonio», de Remolinos (Zaragoza), instando la concesión de las ayudas previstas en el Real Decreto